

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00292.

De la revisión a la providencia del 22 de enero de 2021, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en razón a que en los antecedentes se señaló como fecha de inicio del contrato el 8 de octubre 1999, siendo el 11 de noviembre de 2019 año 2019. De igual forma, en el numeral segundo de la parte resolutive toda vez que el nombre de los demandados es **CLAUDIA PATRICIA BELTRÁN y CHRISTIAN CAMILO DAZA GUTIÉRREZ** y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 22 de enero de 2021, así;

Como causa petendi, afirmaron que suscribieron contrato de arrendamiento con los demandados sobre el referido inmueble, por el término de 2 meses contados a partir del 11 de noviembre de 2019; que se fijó como remuneración mensual inicial la suma de “\$350.000.00. M/cte.”, la cual debía pagarse dentro de los 3 primeros días de cada mes. Añadió que los demandados se han sustraído del pago de la renta desde enero de 2020

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados **CLAUDIA PATRICIA BELTRÁN y CHRISTIAN CAMILO DAZA GUTIÉRREZ** que dentro del término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a entregar al demandante, el bien inmueble cuyas características figuran en los anexos de la demanda y en esta providencia.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N° 16, FIJADO HOY **9 DE FEBRERO DE 2021** A
LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f2b4ec6f60e3b71478afe795d6d86b7fbfb42063c6c7379b762fb6423cd2a8**
Documento generado en 08/02/2021 12:13:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>